

CONVENIO INTERNACIONAL DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE "CERTIFICACION DE SUSTENTABILIDAD"

Entre Mauricio Kalinov, argentino, DNI 14.255.006, con domicilio en la calle Rubén Darío 2532, Olivos, Pcia. de Buenos Aires (en adelante el "MK") y ***** con domicilio en la calle ***** , representada por ***** en su carácter de ***** cada una denominada (en adelante el "Adherente"), cada una denominada como "PARTE", y en conjunto "LAS PARTES", convienen de común acuerdo celebrar el presente convenio de adhesión al programa "Certificación de Sustentabilidad" (en adelante el "Convenio"), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. MK es un empresario de reconocida trayectoria en el mercado interesado en promover el desarrollo Sustentable.
2. MK ha elaborado una Plataforma de internet y Programa para transparentar las acciones relacionadas al Desarrollo Sustentable.(El Programa)
3. (el "Programa") que consiste en el análisis de determinada información que se le solicita a el/los interesado/s y en el monitoreo del compromiso empresarial con relación a la salud ambiental y el desarrollo sostenible a través de un análisis cuali/cuantitativo de los procesos vinculados a la generación de productos o servicios.
4. El Adherente está interesado en adherirse al Programa de Sustentabilidad.
5. MK, es el dueño de las marcas y dominios web del programa. En consecuencia las PARTES acuerdan.

PRIMERO: El Adherente asume el compromiso de llevar a cabo su actividad de acuerdo con las normas legales vigentes y, del relleno de los datos requeridos en los formularios del Programa para ser auditados por el Veedor correspondiente con el fin de transparentar las acciones relacionadas al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDO: El Adherente declara bajo juramento que los datos de los Formularios (Anexo I) y que forma parte del presente Convenio son ciertos y veraces.

TERCERO: MK no se hace responsable por cualquier omisión o falsedad en la información que brinde el Adherente.

CUARTO: Monitoreo. El Adherente permitirá a MK -o a quien o quienes este designe- a efectuar 4 monitoreos & Auditorias (el "Monitoreo") a lo largo de 12 meses (a razón de al menos 2 por semestre), sobre la empresa. El Adherente deberá colaborar para que MK o quien este designe, pueda llevar a cabo el Monitoreo & Auditoria sin dificultad alguna.

QUINTO: Veedor & Auditor. El Monitoreo estará a cargo de uno o más veedores (el "Veedor" o los "Veedores/Audidores") quienes serán designados por MK y que deberá contar con la total colaboración del Adherente, o empresa de asesoría ambiental con quien el adherente este ya trabajando, siendo imprescindible que esta envíe sus credenciales para ser aprobada como tal.

SEXTO: Licencia de Uso de Marca y /o Dominios web: MK en su carácter de propietario de la marca "Certificación de Sustentabilidad" + www.certificacaodesustentabilidade.org - www.certificacaodesustentabilidade.com - www.certificacaodesustentabilidade.pt (La "Marca"), otorga por un plazo determinado al Adherente una licencia de uso según lo estipulado y regulado en el "Contrato de Licencia de Uso de Marca" (Anexo II), el cual forma parte del presente Convenio.

SEPTIMO: Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia por un año, renovable automáticamente, ajustado al informe del veedor & auditor a la fecha de renovación, constatando que los contenidos de la información volcada en el programa sigan vigentes y no haya incurrido en falta grave detallada en punto decimo primero.

OCTAVO: a) Precio "fee" visita Veedor & Auditor. Por cada visita y/o Generación del Informe y Check list se pauta la suma de Euros (€...), pagaderos a dicha persona u organización. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que los gastos en los que incurra quien o quienes realicen la veeduría serán abonados por el adherente. B) Precio como contraprestación por la adhesión al Programa y el uso de la Marca: el Adherente abonará las siguientes sumas de acuerdo a la cantidad de empleados en relación de dependencia que tenga al momento de la suscripción del Convenio:

a) De 1 a 5 empleados, la suma de € **** (Euros ****) por mes.

b) De 6 a 100 empleados, la suma de \$ **** (Euros ****) por mes.

c) Más de 100, la suma de € **** (Euros ****) por mes.

NOVENO: Indemnidad. El Adherente se compromete a mantener indemne a MK por todo costo, daño o perjuicio que sufra por una falsedad o error en la información brindada por el Adherente.

DECIMO: Indemnidad por reclamo de terceros: El Adherente se compromete a mantener indemne a MK por todo costo, daño o perjuicio provocado por cualquier reclamo que pudiere serle formulado por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, consumidor o no de sus productos o servicios con motivo directo o indirecto del uso de la Marca o de la adhesión al Programa.

DECIMO PRIMERO: Resolución. MK queda facultado a resolver el presente contrato sin posibilidad de que el Adherente efectúe ningún reclamo contra MK en los siguientes supuestos: a) Cuando MK tome conocimiento por cualquier medio (público o privado) de que el adherente efectúe cualquier acción que atente contra el cuidado del medio ambiente. b) Que el Monitoreo demuestre que el adherente cometió errores, falsedades o equivocaciones en la información brindada cuando completo el Formulario, o que frente a la nueva Auditoria (Renovación) /Visita el informe del Auditor & Veedor sea desfavorable, sobre lo ya auditado o detecte fallos/faltas graves como ser no estar al corriente de la documentación y validaciones oficiales de funcionamiento exigidos por ley para su sector u actividad específica. c) Cuando MK tome conocimiento de denuncias formuladas contra el adherente por incumplimientos para con sus empleados, o de cualquier acto ilícito que el adherente pueda estar llevando a cabo.

DECIMO SEGUNDA: El Adherente autoriza expresamente a MK a publicar toda información y/o datos del Adherente que surjan de los Formularios y/o del Monitoreo, y asimismo, publicar y/o informar a través de cualquier medio de comunicación que el Adherente se encuentra adherido al Programa.

DECIMO TERCERA: Domicilio de Notificación: Para todos los efectos de este Convenio serán válidas las notificaciones dirigidas a los domicilios señalados en el encabezado.

DECIMO CUARTA: Jurisdicción: En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la existencia, validez, interpretación o cumplimiento de este Convenio, las Partes acuerdan expresamente que se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO QUINTA: Conflicto Socio Ambiental. Para recibir la certificación de sustentabilidad por primera vez, la entidad que está siendo evaluada para la certificar no deberá tener vigente conflictos socio ambientales. La certificadora verificará la existencia o no de la conflictividad, con publicaciones de prensa, redes sociales o internet, pudiendo a su criterio tener reuniones con la comunidad y con la empresa afectada.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el ***** de ****.